



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4731 /2024**

### **VISTO:**

La Ley de Tránsito N° 24.449.

El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.

La Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón, 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).

La Ordenanza Municipal N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional).

La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Línea Telefónica 149, Opción 2, es un servicio gratuito disponible las 24 horas de todos los días del año, que tiene como objetivo brindar asistencia a las víctimas de siniestros viales en la Post Emergencia.

Que esta Línea Telefónica fue puesta en marcha por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en el mes de junio del año 2020, a la que se han adherido todas las provincias de Argentina.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial es un organismo del Ministerio de Transporte que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial en el territorio.

Que esta Línea está disponible gratuitamente las 24 hs., los 365 días del año, para todas y cada una de las personas que necesiten asistencia tras un siniestro vial.

Que mediante ella, las personas pueden recibir asistencia psicológica (contención telefónica inmediata y tratamiento psicológico presencial), asesoramiento sobre servicios sociales (información sobre la obtención de prestaciones sociales), asistencia jurídica (asesoramiento telefónico inmediato y derivación para atención presencial), coordinación por asistencia médica y rehabilitación (internación, rehabilitación, aprobaciones para prótesis, etc. de manera gratuita), ayuda económica (asistencia para el grupo familiar cuando el afectado sea el sostén económico del hogar) traslados y hospedajes gratuitos (traslado sanitario con cobertura nacional incluyendo familiares y su correspondiente hospedaje y, en el caso de ser necesario, la red también asiste a las familias en el traslado de féretros).

Que la red brinda asesoramiento respecto a todo siniestro vial acaecido en cualquier punto del territorio nacional, sin importar si el mismo ocurrió en una ruta nacional, provincial, calle o avenida.

Que la Línea es gestionada por un equipo interdisciplinario integrado por diversos profesionales, desde trabajadores sociales, psicólogos hasta abogados, quienes brindan orientación y acompañamiento a las víctimas que, de forma directa o indirecta, hayan participado de un siniestro vial.

Que este servicio es único en el mundo, siendo un verdadero ejemplo para todos aquellos países, provincias o municipios que deseen implementarlo como un beneficio a la comunidad.

Que una campaña de difusión de esta índole ayudaría sin dudas a que todos los habitantes del municipio conozcan sobre este servicio gratuito y puedan acceder al mismo si las circunstancias lo ameritan.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

### **POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**Artículo 1°.- CREAR** en el Municipio de Río Grande la “Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales”.

**Artículo 2°.- OBJETIVOS** de la Campaña:

- a) Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 149 opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales.
- b) Capacitar a todos aquellos empleados municipales que desempeñen funciones en áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer específicamente los alcances del servicio telefónico y cuenten con las herramientas necesarias para informar eficientemente a víctimas y familiares al momento de intervenir en el siniestro o asistirlos.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial y el Departamento Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a siniestros viales y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la línea telefónica 149, opción 2, en edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**

**Mv/FR**